



OBRA : "RESTAURACION ESCUELA ANTIGUA PARA USO DE MUSEO DE SITIO CERRO CASTILLO".

REF. : REGULARIZA Y AUTORIZA 3º AUMENTO DE PLAZO.

COYHAIQUE, 15 JUL 2013

VISTOS:

La ley N° 15.840 de 1964, el Decreto Supremo MOP. N° 75 de 02.02.2004 y sus modificaciones posteriores, el D.F.L. N° 850 del 12.09.97, el Decreto M.O.P. N° 1903 de 30.09.2003, la Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría Regional de la República, Resolución. DA.RA. (Afecta) N°006 de 30.11.2011, Informe N°48 de fecha 21.06.2013, Ord. DA.RA. N° 409 de fecha 21.06.2013, que informa aumento de plazo al Mandante, las atribuciones que me confieren la Resolución DA. 102 de 4/11/2010 y la Resolución DA. N° 991 de fecha 03/08/2011.

El Convenio Ad-Referéndum de Aumento de obra de fecha 09 de julio de 2013.

367 38

RESUELVO:

DA. RA N° _____ / EXENTA

1. APRUÉBASE CONVENIO AD-REFERENDUM por 3º aumento de Plazo del 09/07/2013, celebrado entre el Director Regional de Arquitectura del M.O.P. Región de Aysén, Sr. **ROBERTO DOERING RIOS** y la **CONSTRUCTORA ICARTE E.I.R.L.**, RUT. N° 52.003.110-3, representada por don **CARLOS ICARTE BARRIENTOS** RUT: 9.397.167-1, obra que fue adjudicada mediante Res. DA. RA. (AFECTA) N° 006 de 30.12.2011, a cargo de los trabajos de la Obra: "RESTAURACION ESCUELA ANTIGUA PARA USO DE MUSEO DE SITIO CERRO CASTILLO", en la suma total de \$985.645.430.- sin reajuste, cuyo texto es el siguiente.

CONVENIO AD-REFERENDUM N° 3

AUMENTO DE PLAZO

(ART. 102º, 103º, 105º, 106º, 146º, 147º y 161º del R.C.OO.PP.)

En la ciudad de **COYHAIQUE**, a _____, comparecen por una parte, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región de Aysén, representada por Don **ROBERTO DOERING RIOS**, Arquitecto, en su calidad de Director Regional, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Riquelme N°465, 3º Piso, en lo sucesivo e indistintamente la "**UNIDAD TÉCNICA**" o la "**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA**" y por la otra parte de la **CONSTRUCTORA ICARTE E.I.R.L.** RUT. 52.003.110-3 representada por Don **CARLOS ICARTE BARRIENTOS**, RUT. 9.397.167-1, inscrito en el Registro de Contratistas de Obras Mayores del M.O.P. con el N°1454, en adelante el "**CONTRATISTA**", exponen lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Que mediante Resolución DA. RA. (AFECTA) N°006 de 30 de Diciembre de 2011, la Dirección de Arquitectura, encomendó al Contratista ya individualizado, la ejecución de los trabajos Obra Guesa, Terminaciones, Instalaciones y Obras Complementarias de la obra adjudicada por Propuesta Pública a Suma Alzada: "**RESTAURACION ESCUELA ANTIGUA PARA USO DE MUSEO DE SITIO CERRO CASTILLO**" y la realización de todos los actos concernientes a dichas obras, todos ellos por la Suma Alzada de \$ 985.645.430.- con cargo al Subtítulo 31-Item 02, Asignación 004 del F.N.D.R. – TRAD. año 2011, Región de Aysén de acuerdo a la Resolución Exenta N°354 de 17/06/2011, Código BIP N° 20190133-0.



22 JUL 2013

II. OBJETO.-

- **SEGUNDO:** Que en este acto y mediante el presente instrumento, los comparecientes de conformidad con los Art. 102°, 103°, 105°, 106°, 146°, 147° y 161° del R.C.O.P., atendiendo a lo indicado por el Inspector Fiscal en Informe N° 48 de 21/06/2013, se acuerda modificar el Contrato con Aumento de Plazo, conforme a lo que se señala en las siguientes cláusulas:

TERCERO: Que esta modificación se sustenta en los siguientes documentos:

- Informe N°48 de 21/06/2013.
- Programa de trabajo
- Flujo de caja.

III. PLAZO.-

CUARTO:

Que mediante este Convenio Ad-Referendum se acuerda **AMPLIAR EL PLAZO DE LA OBRA en 80 (ochenta) días corridos**, luego la fecha de término queda fijada para el día **12 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

- Por Resolución DA. RA. (AFECTA) N°006 de 30.12.2011, se otorgó un plazo de 365 días que se cumplirán el día 19 de febrero de 2013.
- Por Resolución DA. RA. (EXENTA) N°150 de 19.03.2013, se otorgó un plazo de 60 días que se cumplirán el día 20 de abril de 2013.
- Por Resolución DA. RA. (EXENTA) N°226 de 03.05.2013, se otorgó un plazo de 65 días que se cumplirán el día 24 de junio de 2013.

IV. REAJUSTE.-

QUINTO: Establece que la modificación de contrato individualizada, se registrá por la modalidad de Suma Alzada, sin anticipo y sin reajuste, por lo cual el Contratista suscribe los documentos indicados en el Art. 92° del R.C.OO.PP., en concordancia con el Art. 90° del mismo.

V. MULTAS.-

SEXTO: Manténgase las multas establecidas de conformidad al Art. 163° del R.C.OO.PP., y a lo dispuesto en la Cláusula 6° de la Resolución DA. RA. (AFECTA) N° 006 de fecha 30/12/2011.

VI. GARANTÍAS.-

SÉPTIMO:

1. **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA BOLETA DE GARANTÍA BANCARIA**, del contrato matriz en **80 (ochenta) días corridos** conforme lo establece el Art. 96° - inciso 4° del RCOP, luego la vigencia de la Boleta de Garantía se deberá extender hasta el 24 de junio de 2015.-
2. **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS** del Contrato Matriz, si corresponde, en la forma que se establece en el Art. 5.4.3 inciso 5° y Art. 5.4.6 de las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución D.G.O.P N° 258 del 09.10.2009 y el respectivo Anexo Complementario aprobado por Resolución DA. RA. (AFECTA) N°006 de fecha 30/12/2011.
3. **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION** del Contrato Matriz, si corresponde, en forma proporcional al aumento de plazo de 80 días corridos, en la forma que se establece en el Art. 5.4.4 y Art. 5.4.6 de las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución D.G.O.P N° 258 del 09.10.2009 y el respectivo Anexo Complementario aprobado por Resolución DA. RA. (AFECTA) N°006 de fecha 30/12/2011.
4. La no presentación de las garantías dentro del plazo dará lugar a la sanción indicada en el numeral 3) del Art. 45 del R.C.OO.PP.

VII VALIDEZ.-

OCTAVO: El presente Convenio deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo MOP. N° 75 de 02.02.2004 y el Art. 19° de la Ley N° 18.267 de 1993.

VIII INDEMNIZACIÓN.-

NOVENO: El Contratista renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones a que tuviera derecho o pudiera corresponderle en conformidad a los Arts. 102° y 146° del R.C.OO.PP.

IX FACTORES DE PONDERACION INDICADOS EN EL ART 180° DEL R.C.OO.PP.-

DÉCIMO: Para los efectos establecidos en el Art. 180° del R.C.OO.PP., se fijan para el presente aumento de plazo los factores de ponderación "a", "b", "c" y "d":

-Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y de los planos:	Ponderación "A" =0,70
-Cumplimiento de los Plazos:	Ponderación "B" =0,10
-Cumplimiento de las Bases Administrativas:	Ponderación "C" =0,10
-Cumplimiento de las Normas de Prev. Riesgos y Estadísticas relativas a la Accidentalidad:	Ponderación "D" = <u>0,10</u>
TOTAL	1

X PROTOCOLIZACIÓN.-

UNDÉCIMO: Una vez tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio Ad-Referéndum, tres transcripciones de la misma Resolución deberán ser **suscritas** ante Notario por el Contratista en señal de aceptación de su contenido, debiendo **protocolizarse** ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el Art. 90° del R.C.OO.PP.

2. GARANTIA DEL CONTRATO: El Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Boleta de Garantía en 80 días corridos conforme lo establece el Art. 96° - inciso 4° del RCOP, luego la vigencia de la Boleta de Garantía se deberá extender hasta el 12 de septiembre de 2015.

3. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS, del Contrato Matriz, deberá ampliarse en forma proporcional al aumento de plazo de **80 días corridos**, en la forma que se establece en el Art. 5.4.3. inciso 4° y Art. 5.4.6. del Anexo Complementario que forma parte de las Bases Administrativas aprobado mediante Res. DA. RA. (Afecta) N°006/30/12/2011.

4.- PÓLIZA DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION del Contrato Matriz, deberá ampliarse en forma proporcional al aumento de plazo de **80 días corridos**, en la forma que se establece en el Art. 5.4.4 y Art. 5.4.6 de las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución DGOP N° 258 del 09.10.2009 y el respectivo Anexo Complementario aprobado por Resolución DA. RA. (Afecta) N°006/30.12.2011.

5. MULTAS: Se mantienen las multas establecidas en el Art. 6 de la Resolución DA.RA. N° 006 Afecta de fecha 30 de Diciembre de 2011.

6. PROTOCOLIZACION: Tres transcripciones de la presente Resolución y el presente Convenio Ad-Referendum, deberán ser suscritos ante Notario Público, por el Contratista y protocolizar una de ellas ante notario, señalado en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 90 del D.F.L. 75/2004.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RDR/RPM/RTG/MCHA

DISTRIBUCION:

- OFICINA DE PARTES DA.RA.
- SEREMI M.O.P. REGION AYSEN.
- CONTRATISTA (3).
- UNIDAD DE GESTION DE PROYECTOS DA.RA.
- CONTROL CONTRATOS DA.RA.
- GOBIERNO REGIONAL DE AYSEN

N° P 69348321